"2025, Año de la Mujer Indígena"

A V I S O

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2025.

A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL BANCO DE MÉXICO:

De conformidad con la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*[1] y los principios que rigen la función pública, las personas servidoras públicas del Banco de México estamos comprometidas a actuar con integridad. Como parte de este compromiso, debemos abstenernos de utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Esto incluye la prohibición de buscar o aceptar obsequios o regalos, con motivo de nuestras funciones, sin importar su valor, de cualquier persona u organización. El incumplimiento de esta obligación se considera una falta para quienes prestamos un servicio público y puede ser objeto de sanciones en los términos que establece la Ley.

Agradeceremos su comprensión y, por lo expresado, solicitamos su colaboración para abstenerse de enviar o entregar a las personas servidoras públicas de este Banco Central cualquier tipo de obsequio o regalo.

Asimismo, por considerarlo de interés, les compartimos los siguientes enlaces que contienen información relevante sobre nuestros lineamientos éticos y de conducta:

- Normas sobre la prohibición para aceptar obsequios ofrecidos a personas servidoras públicas del Banco de México.
- Código de Ética del Banco de México.
- Código de Conducta del Banco de México.

A t e n t a m e n t e,

BANCO DE MÉXICO

Rodolfo Salvador Luna de la Torre
Director de Control Interno

Con fundamento en los artículos 4o., 4o. Ter, 8o., 30 Bis, fracción XXI y 31 Ter del *Reglamento Interior del Banco de México*; Primero y Segundo, fracción II, del *Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México*, y la disposición Octava de las *Normas sobre la prohibición para aceptar obsequios ofrecidos a personas servidoras públicas del Banco de México*, emitidas por la Comisión de Responsabilidades del propio Banco y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021.

[1] De conformidad con lo previsto en sus artículos 7, fracción II y 40 de la mencionada Ley General de Responsabilidades Administrativas.